



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-09- 056

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: ARQ. FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley de Seguridad para las Personas que Realizan el Trabajo Doméstico y Trabajadoras por Cuenta Propia

FECHA: 24 SET. 2009

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de Seguridad para las Personas que Realizan el Trabajo Doméstico y Trabajadoras por Cuenta Propia**, remitido por los Asambleístas Jorge Escala y Cléver Jiménez con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 00117 AN-MPD-JEZ de 23 de septiembre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



ARQ. FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 24/09/09 HORA: 17:30

FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 23 de septiembre de 2009
Oficio No. 00117 AN-MPD-JEZ

Arquitecto
Fernando Cordero
Presidente de la Asamblea Nacional
Presente.

De nuestra consideración:

Los Asambleístas de la Bancada Progresista, Democrática de Izquierda, Intercultural y Plurinacional de Derechos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con la Primera Disposición Transitoria numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, presentamos el Proyecto de Ley de Seguridad Social de las Amas de Casa, propuesta que fue elaborada conjuntamente con la Confederación de Mujeres por el Cambio, CONFEMEC.

Adjuntamos el Proyecto de Ley con el fin de que se proceda a su respectivo trámite.

Agradecemos su atención.

Atentamente,


Prof. Jorge Escala Z.
Coordinador de Bancada




Ing. Cléver Jiménez
Sub-coordinador Bancada





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE ASAMBLEÍSTAS EN RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS AMAS DE CASA PRESENTADO POR LA BANCADA PROGRESISTA, DEMOCRÁTICA DE IZQUIERDA, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE DERECHOS.

NOMBRE

FIRMA

GERARDO JONATHAN

[Firma]

Romero Teraín

[Firma]

LINDER ALTAFUYA L.

[Firma]

Margali Pellam

[Firma]

Morlene Castro

[Firma]

FRANCISCO ULLOA

[Firma]

Mario Molina Crespo

[Firma]



CONFEMEC
CONFEDERACION DE MUJERES ECUATORIANAS POR EL CAMBIO

OFICIO No. 058 – CONFEMEC – 2009
Quito, 23 de Septiembre de 2009

Señores/as
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Nívea Vélez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS LABORALES Y
SEGURIDAD SOCIAL
Línder Altafuya
ASAMBLEÍSTA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Los saludamos a nombre de la Federación Nacional de Mujeres Ecuatorianas por el Cambio – CONFEMEC, que agrupa a mujeres trabajadoras, amas de casa, comerciantes minoristas, estudiantes, profesionales, de los distintos pueblos y nacionalidades del país, con el propósito de hacer la entrega de una propuesta de ley de seguridad social para las mujeres responsables de las tareas del cuidado de la vida, con la cual se concretará el mandato constitucional establecido en los Artículos 34, 333 y 369 de la Constitución de la República del Ecuador.

Les recordamos, que este Proyecto de Ley, fue presentado el 25 de noviembre de 2008 a las autoridades de la Comisión Legislativa Transitoria, sin embargo, no se dio trámite al mismo, por lo que ahora demandamos que se inicie el tratamiento de esta ley que es una aspiración de miles de mujeres que tienen como actividad fundamental el cuidado de la vida humana y de reproducción de la fuerza laboral del país cuya contribución es vital para el desarrollo económico, social, cultural y político del país. Su aprobación, es un paso en firme hacia la construcción de un Ecuador justo, equitativo, solidario y al SUMAK KAWSAY.

Con la seguridad de ser atendidas de manera prioritaria, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente
Elena Abad Paredes
PRESIDENTA NACIONAL
CONFEMEC

CONFEDERACIÓN DE MUJERES ECUATORIANAS POR EL CAMBIO

CONFEMEC

PROPUESTA DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS MUJERES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO DE LA VIDA, DEL TRABAJO NO REMUNERADO DE LOS HOGARES Y TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA URBANAS Y RURALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo no remunerado que se realiza en los hogares, conocido como tareas domésticas, conforman un conjunto de actividades heterogéneas que se desarrollan para garantizar procesos vitales para la sociedad en su conjunto: por un lado, la reproducción de la vida humana, que casi de manera exclusiva la realizan las mujeres, desde la concepción de los nuevos seres y luego del nacimiento, el cuidado infantil, la atención a las personas enfermas, el cuidado de las personas discapacitadas, de las de la tercera edad. En este ámbito reproductivo se conjugan las actividades de reproducción cultural que tiene su asiento principal en el entorno familiar.

Por otro lado, las tareas reproducción de la fuerza de trabajo de los miembros de la familia que son la preparación de alimentos, cuidado y aseo de la vivienda, aseo y dotación del vestido, generación de espacios y condiciones de recreación y descanso, cuestiones que implican la creación de bienes materiales y espirituales indispensables para el desarrollo humano. También se ejecutan actividades auxiliares domésticas: traslados, compras, gestiones y pagos de servicios, planificación y control de los recursos económicos de la familia.

Estas actividades son realizadas mayoritariamente por las mujeres, incluso desde edades tempranas y son asignadas socialmente como propias de este sector. El tiempo que implica la ejecución de este trabajo, representa una DOBLE JORNADA DE TRABAJO, que implica el desgaste físico y mental de quienes la ejecutan.

El trabajo doméstico no es una actividad de consumo sino productiva de bienes y servicios para la transformación de los productos que se consumen en la vida cotidiana.

El trabajo doméstico también permite la reproducción de la fuerza de trabajo diario y generacional que implica esfuerzos físicos y emocionales en cada una de las tareas.

Con mucha intensidad desde mediados del siglo XX, las mujeres ecuatorianas se han incorporado a la actividad productiva remunerada, y los índices de su

participación de incrementan permanentemente, así tenemos que en el año 1980 representaba el 16.9 %, para el 2005 se incrementa al 33.5%, sin embargo vale señalar que esto no ha significado que dejen de cumplir con el trabajo doméstico sino que por el contrario asume las dos jornadas laborales.

El mayor o menor tiempo de duración de la jornada laboral doméstica tiene además una relación directa con las condiciones socioeconómicas de quienes la desarrollan, y todos los estudios determinan que la pobreza de las mujeres determina una jornada doméstica más agotadora y extensa.

Por otro lado, también es necesario analizar algunos indicadores respecto del incremento de hogares con jefatura femenina. Según el CONAMU en el estudio realizado en el 2003, "Mujeres y Hombres del Ecuador en cifras II ", se afirma que en el Ecuador la jefatura de hogar a nivel nacional la ejerce los hombres en un 78.7% y las mujeres en un 21.3% y este número se incrementa cada año. Al respecto también los estudios determinan que los hogares más vulnerables a la crisis económica son aquellos dirigidos por mujeres.

En términos generales, el 78% de la población femenina a partir de los 10 años, desarrolla las actividades domésticas.

En cuanto al acceso a la seguridad social y de salud, es otro parámetro para analizar las condiciones de las mujeres, las cifras demuestran la realidad, al seguro de salud privado protege el 1.8%, afiliadas al IESS está 8.2%, Seguro campesino resguarda a un 4.1%, el ISSFA y el ESSPOL tiene aseguradas al 0.7% y sin ningún tipo de protección está el 84.8% de mujeres.

El cuidado de la salud reproductiva es una gran problema, para 1999, el 55.5% declararon que nunca se había hecho un Papanicolaou, lo que es más solo el 26% se realizaron el mencionado examen en el último año.

Esta realidad fue analizada a profundidad por la Asamblea Constituyente a fin de establecer las normativas constitucionales que garanticen condiciones de equidad para las mujeres ecuatorianas.

La nueva Constitución aprobada el 28 de septiembre de 2008, reconoce como trabajo productivo a las actividades de auto sustento y del cuidado humano que se realiza en los hogares, además de una serie de normativas establecidas con el propósito de eliminar las condiciones de inequidad económica, social, cultural y política en la que se desenvuelven las mujeres ecuatorianas y garantizar su igualdad.

Con estos antecedentes y,

CONSIDERANDO

- Que la nueva constitución aprobada el 28 de septiembre del 2008, en el artículo 34 se establece que **“El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares”**.
- Que la Carta Magna en su artículo 332 **“reconoce como labor productiva al trabajo no remunerado de auto sustento y cuidado humano que se realiza en los hogares... La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley”**.
- Que la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 367 y siguientes, señala que: **“el sistema de seguridad social es público y universal, atenderá las necesidades contingentes de la población en procura del buen vivir. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.**
- El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.
- Que el sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.
- Que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

- Que el seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado y que será la ley que fije el mecanismo correspondiente”.

En el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 120 de la Constitución expide la siguiente

LEY DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS QUE REALIZAN TRABAJO DOMESTICO Y TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

OBJETO DE LA LEY

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto fijar los principios para la seguridad social de las personas que realizan el trabajo doméstico y para las mujeres trabajadoras por cuenta propia urbanas y campesinas.

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el buen vivir.

PRINCIPIOS Y FINES

Art. 2.- La seguridad social de las personas que realizan trabajo doméstico y las trabajadoras por cuenta propia urbanas y rurales, se rige por los siguientes principios:

- a) Es deber del Estado que lo cumple a través de la red pública integral de salud para las prestaciones de salud, de las contingencias de enfermedad y maternidad de manera integral.
- b) Todas las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar tienen derecho a la seguridad social;

- c) La seguridad social es pública y universal y atenderá las necesidades contingentes de la población en procura del buen vivir.
- d) El sistema se guiará por los principios de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.
- e) La seguridad social funcionará considerando los criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia.
- f) El Estado garantizará la igualdad de acceso a la seguridad social de las personas que tienen a su cargo el trabajo familiar no remunerado y a las trabajadoras por cuenta propia urbanas y rurales.
- g) Es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado.
- h) Los derechos de seguridad social y las acciones para demandar su reconocimiento son imprescriptibles.

TITULO II

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS QUE TIENEN A SU CARGO EL TRABAJO FAMILIAR NO REMUNERADO y LAS MUJERES TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA URBANAS Y CAMPESINAS.

ESTRUCTURA GENERAL.

ART. 3.- El sistema de seguridad social comprende un régimen de seguridad social y un régimen de asistencia social.

ART. 4.- El régimen de seguridad social ofrece protección en los casos de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía desempleo, vejez, invalidez, discapacidad y muerte.

ART. 5.- El régimen de asistencia social protege especialmente a las adultas mayores; a las personas que no tienen condiciones físicas y o mentales para trabajar; y, en general, a todas aquellas personas cuyas necesidades esenciales no estén aseguradas o que, por sus condiciones de vida o de salud, requieran protección y no puedan solucionar sus dificultades sin ayuda del Estado.

TITULO III

DE LAS PERSONAS PROTEGIDAS

Art. 6 Están protegidas por la seguridad social:

- a) Todas las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar;
- b) A las jefas de familia y madres solteras con dificultades económicas para satisfacer las necesidades fundamentales de sus hijas e hijos, y personas que están bajo su responsabilidad;
- c) Las beneficiarias del bono de desarrollo humano.
- d) Las trabajadoras por cuenta propia urbanas y rurales.

TITULO IV

DE LAS PRESTACIONES

Art. 7.- Las prestaciones de la seguridad social serán las siguientes:

- a) La asistencia médica preventiva, curativa, hospitalaria general y especializada; y la rehabilitación oportuna y adecuada.
- b) Los medicamentos y alimentación cuando se encuentren hospitalizadas
- c) Aparatos de ortopedia y prótesis
- d) El subsidio por enfermedad o accidente
- e) Subsidio por desempleo
- f) Pensiones de invalidez total o parcial
- g) La pensión por vejez
- h) Pensión de montepío
- i) Préstamos quirografarios e hipotecarios

SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PRESTACIONES:

Art. 8.- Los subsidios por enfermedad, invalidez temporal o definitiva, procederán cuando las personas que realizan el trabajo familiar no remunerado, jefas de familia o trabajadoras por cuenta propia, presenten una enfermedad o sufra un

accidente que las incapacite transitoriamente o definitivamente para realizar el trabajo doméstico y otras actividades productivas.

Art. 9.- Para acceder a la pensión por vejez deberá tener 60 años de edad.

Art. 10.- Las prestaciones monetarias no podrán ser menores de la canasta básica familiar. Los requisitos y las formalidades serán regulados mediante reglamento para la tramitación de los derechos enunciados en el artículo anterior.

Art. 11.- La pensión por montepío será para las /los menores de edad y para las hijas e hijos que sufran de invalidez total o parcial.

CAUSAS EXTINCIÓN DERECHO

Art. 12.- Cuando empiece a laborar o tenga una relación laboral de dependencia.

FINANCIAMIENTO

Art. 13.- La Seguridad Social para las personas que realizan trabajo familiar no remunerado y para las trabajadoras por cuenta propia urbanas y rurales, estarán financiadas por el Estado en su totalidad.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFKR9XK49M

Trámite 6072

Código validación OFKR9XK49M

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO - PRESIDENCIA

Fecha recepción 23-sep-2009 12:24

Numeración documento 00117 an-mpd-jez

Fecha oficio 23-sep-2009

Remitente ESCALA JORGE

Razón social

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

9 Fojas

Proyecto. en. Copias